

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE  
LA PRESIDENCIA Y CARABINEROS DE  
CHILE: Delega facultad para suscribirlo.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 353. / SANTIAGO, **19 JUL. 2018****

**VISTO:**

a) El artículo 51, de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, N° 18.961, que establece las facultades conferidas al General Director para la dirección y administración de la Institución;

b) El artículo 52, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, N° 18.961, que autoriza al General Director para delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar, en otras autoridades institucionales, incluyendo la facultad de firmar en determinados actos sobre materias específicas;

c) La necesidad de delegar las atribuciones legales que tiene el General Director de Carabineros en el Director de Planificación y Desarrollo, para representar a Carabineros de Chile en la suscripción del "Convenio de Cooperación entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Carabineros de Chile"; y

d) Lo establecido en las Resoluciones N°s. 1.600, de 30.10.2008 y 10 de 27.02.2017, ambas de la Contraloría General de República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**SE RESUELVE:**

**1. DELÉGASE** en el Director de Planificación y Desarrollo, General de Carabineros **RODRIGO MAURICIO RAMOS EBNER**, la facultad de firmar, en representación del General Director de Carabineros de Chile, el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y CARABINEROS DE CHILE**".

**2. SEÑÁLASE** que la autoridad institucional delegada, queda facultada para suscribir los demás documentos que sean necesarios y convenientes, para dar efectivo cumplimiento al convenio señalado en el numeral precedente, en especial, el respectivo acto aprobatorio, debiendo velar, siempre y en todo caso, por el debido resguardo del interés institucional.

**3. DISPÓNESE** que el Oficial General delegado deberá informar a la Dirección General de Carabineros, acerca de la gestión delegada y, además, deberá remitir copia del referido acuerdo, considerando en la distribución a la Dirección de Justicia, a más tardar dentro de quinto día, contado desde la firma del referido instrumento.

**4. ESTABLÉCESE**, que corresponderá a la Dirección de Planificación y Desarrollo, la supervisión y control del debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por Carabineros de Chile en virtud del Convenio suscrito, debiendo mantener informada al respecto a esta Dirección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
EN EL BOLETÍN OFICIAL.**



**HERMES EUGENIO SOTO ISLA**  
General Director  
**CARABINEROS DE CHILE**

Ant. 86.469.  
Gvt.